



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Unidad para el Cambio Rural

DECRETO N° 3460

ESCOPIA



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE SUSTENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD FORESTAL,
Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Entre la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA DE LA NACIÓN, en adelante UCAR, en el marco del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal BID 2853/OC-AR con domicilio legal en Av. Belgrano 456, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Coordinador Ejecutivo, Lic. Jorge NEME por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA en adelante el MINISTERIO, representado por el su Sr. Ministro, Dr. Baltasar SARAVIA, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n - 1er. Block 1er. Piso Planta Alta, ala Este, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LAS PARTES, atendiendo a los objetivos del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes;

FINALIDAD.

PRIMERA: El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL tiene como fin contribuir, a través de la complementación de las capacidades de ambos organismos, para la instalación y operación de UN (1) **vivero modelo**, en el marco del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal BID 2853/OC-AR (el PROGRAMA), en cumplimiento de la Cláusula Segunda del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA y la PROVINCIA DE SALTA de fecha 16 de abril de 2015.

OBJETO.

SEGUNDA: El objetivo del presente Convenio es la cooperación ejecutiva entre la UCAR y el MINISTERIO en el marco del PROGRAMA, en todos los aspectos relacionados con incrementar la producción de material de propagación con tecnología mejorada en la Provincia Salta.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

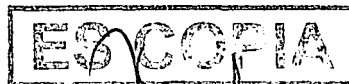
TERCERA: La UCAR en el marco del PROGRAMA, aportará los fondos necesarios para la construcción, equipamiento y operación de UN (1) **vivero modelo** para llevar a cabo las actividades que se desprendan del Contrato de Préstamo, así como las que surjan del presente Convenio. Además será responsable de todas las adquisiciones,

1 2
f #



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Unidad para el Cambio Rural

DECRETO Nº 3460



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



realizando los procesos adecuados para cada una de las mismas y transfiriendo lo adquirido, según se requiera, al MINISTERIO para que éste pueda llevar a cabo las actividades que le son propias aplicadas al desarrollo y ejecución del mentado PROGRAMA.

CUARTA: El MINISTERIO se compromete a cubrir los costos de operación y mantenimiento del Vivero después de DOS (2) años contados a partir de la conclusión de las obras o adquisiciones de bienes, lo que ocurra más tarde. Asimismo tendrá a su cargo las gestiones y/o acuerdos con el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán para la administración conjunta del vivero, como condición previa al comienzo de ejecución del Presente.

ACTIVIDADES PREVISTAS.

QUINTA: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se prevén las siguientes actividades a implementar conjuntamente, las cuales se desarrollan en el ANEXO I del presente:

- 1) Construcción de infraestructura para producción de materiales de propagación forestal.
- 2) Construcción de instalaciones de apoyo a la producción: oficinas Administrativas, sala de Capacitación, sanitarios, laboratorio de semillas.
- 3) Actividades de capacitación y extensión: elaboración de material de difusión y manuales, dictado de cursos de capacitación y talleres.

PRESUPUESTO

SEXTA: Para el desarrollo de las actividades contempladas, tanto en el Contrato de Préstamo como en el presente Convenio, la UCAR, a través del PROGRAMA, aportará la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOSMIL (U\$S 600.000,-), según lo dispuesto en el ANEXO II.

El aporte que realice la UCAR, no importa transferencia alguna de recursos hacia el MINISTERIO, ni configura ningún tipo de endeudamiento por parte de ésta hacia la UCAR.

MARCO LEGAL

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a cooperar en la ejecución del presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2853/OC-AR, el Reglamento Operativo del Programa y lo dispuesto en el presente Convenio.

SUSPENSIÓN

OCTAVA: la UCAR, en el caso en que no estuviera satisfecha con el desempeño del



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Unidad para el Cambio Rural
DECRETO N° 3460

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



MINISTERIO en la ejecución de las tareas acordadas en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, podrá, previa consulta y notificación al MINISTERIO, suspender en forma temporal o dar por terminada la financiación del mismo. En este último caso el MINISTERIO se compromete a la debida devolución de los bienes que hayan sido adquiridos por la UCAR para el desarrollo de las actividades previstas en el ANEXO I y que estén en posesión del MINISTERIO.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: LAS PARTES dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de sus respectivos consultores y/o empleados mientras desempeñen sus actividades, y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Institucional. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las Partes respecto a su propio personal y/o consultores.

VIGENCIA. INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMO PRIMERA: La vigencia del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL será desde la fecha de su firma, si ya contara con la No Objeción del BANCO, de otro modo su vigencia comenzará con la fecha de la respectiva No Objeción, hasta la fecha de finalización del PROGRAMA, definida en el Contrato de Préstamo.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que se deba realizar una modificación al presente Convenio, sea en las actividades previstas, duración, presupuesto u otro aspecto que LAS PARTES consideren necesario, la misma se formalizará mediante la suscripción de un Addendum al presente, previa No Objeción del BANCO.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el exordio.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Unidad para el Cambio Rural

DECRETO Nº 3460

ESCOPIA

FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



actividades. En caso de no llegarse a un acuerdo amistoso se resolverá en los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESCISIÓN

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio, podrá ser rescindido de común acuerdo entre LAS PARTES, o, por incumplimiento de los términos pactados en el presente, una ejecución deficiente del PROGRAMA o un claro caso de fraude o corrupción. En todos los casos, quien aduce la irregularidad, deberá intimar a la contraparte por un plazo de TREINTA (30) días corridos para que modifique su actuar, adecuándose a lo convenido, bajo apercibimiento de rescindir el Convenio.

Asimismo, en caso de rescisión por común acuerdo o incumplimiento, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Octava in fine, en cuanto los bienes adquiridos.

PRELACIÓN

DÉCIMO SEXTA: En caso de interpretaciones disímiles o contradictorias entre lo pactado en este Convenio y lo estipulado en el Contrato de Préstamo BID 2853/OC-AR, prevalecerá lo dispuesto en este último.

---En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Mayo de 2015.

2
1

Lic. Jorge NEME
Coordinador Ejecutivo
UCAR

Dr. Baltasar SARAVIA
Ministro de Ambiente y Producción
Sustentable
Gobierno de la Provincia de SALTA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Unidad para el Cambio Rural

ESCOPIA



RINAR. DE TORRES
Programa Levas y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3460

ANEXO I

Vivero Modelo San Ramón de la Nueva Orán.

La provincia de Salta se encuentra implementando el Plan Estratégico de Desarrollo Productivo (PEDP), pensado en respuesta de las necesidades del sector foresto industrial, el cual tiene entre sus líneas de acción prioritarias el desarrollo y ampliación de la base de bosques implantados.

En este contexto la provincia ha generado información de base para la planificación estratégica sectorial, determinando el stock y potencial de los bosques implantados, superficies disponibles para expansión del área forestada y las capacidades industriales y comerciales asociadas. Esto permitió definir una estrategia de desarrollo con objetivos realistas y progresivos, para ello la Provincia ha incorporado un sistema de información forestal que permite determinar la aptitud para el desarrollo de plantaciones forestales tanto con especies nativas como exóticas; asimismo, conjuntamente con el INTA y la Dirección de Producción Forestal de la Nación, se está instalando una red regional de ensayos adaptativos para distintas especies de Eucalyptus. Además, la Provincia ha implementado un crédito forestal para asistir a los forestadores locales.

Para alcanzar el éxito en este proceso y habiendo generado herramientas e instrumentos para poder desarrollar las forestaciones en la Provincia, es imprescindible un incremento cualitativo en la producción de plantines tanto en su calidad genética como en la tecnología productiva para poder desarrollar y transferir tecnología de viveros a nivel local.

Para ello y con cargo al Programa Sustentabilidad y Competitividad Forestal, la UCAR financiará:

1) la construcción de las siguientes facilidades de infraestructura de producción y apoyo a la infraestructura de producción:

- Facilidades para la producción de material de propagación.
- Oficina administrativa con office, y vestuarios para el personal
- Sala de Capacitación.
- Laboratorios de Semillas
- Galpón de trabajo.

2) Los insumos necesarios para la operación inicial del vivero.

3) El equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de estas construcciones, en lo relativo a la producción y a la formación de los recursos humanos que operen el vivero.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Unidad para el Cambio Rural
DECRETO N° 3460

4) Actividades de capacitación.

ES COPIA

FINAR. DE TORRES
Programa Levas y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

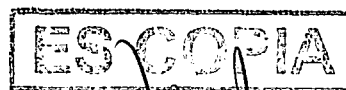


[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Unidad para el Cambio Rural

DECRETO Nº 3460



RINAR. DE TORRES
 Programa Leyes y Derachos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

**APORTE DE FONDOS DEL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD Y
 COMPETITIVIDAD FORESTAL**

Rubros de la inversión	Monto destinado
Construcciones de apoyo	Trescientos ochenta mil dólares (U\$S 380.000)
Infraestructura de producción	Ciento cincuenta y cinco mil dólares (U\$S 155.000)
Equipamiento (oficinas, laboratorio, sala de capacitación)	Cincuenta mil dólares (U\$S50.000)
Capacitación, transferencia y difusión	Quince mil dólares (U\$S 15.000)